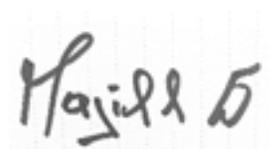


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la Dra. GLORIA CONSTANZA CARDONA VARGAS, aceptó la designación al cargo de CURADORA AD-LITEM de la señora NOHEMY GARCÍA MEJÍA, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00277
Auto interlocutorio Nro. 1320

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido el señor **JAIRO GARCÍA MEJÍA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de la señora **NOHEMY GARCÍA MEJÍA**, se nombró a la Dra. **GLORIA CONSTANZA CARDONA VARGAS**, en el cargo de **CURADORA AD-LITEM**, para que represente a la referida señora **CARDONA VARGAS**, en este asunto.

Dentro del término otorgado, la Dra. **GLORIA CONSTANZA CARDONA VARGAS**, allega a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, manifestación mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por la Curadora ad-litem designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, de fecha 06 de julio de 2023, obrante en el numeral 11 del expediente digital y concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **CURADORA AD-LITEM**, a la Dra. **GLORIA CONSTANZA CARDONA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.284.719, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 117.151 del C. S. de la J. quien puede ser ubicada por intermedio del correo electrónico connycv14@gmail.com para que represente a la señora **NOHEMY GARCÍA MEJÍA**, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por el señor **JAIRO GARCÍA MEJÍA**, en favor de la señora **NOHEMY GARCÍA MEJÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE tanto este auto a la profesional mencionada, como el auto admisorio de la demanda, de fecha 06 de julio de 2023, obrante en el numeral 11 del expediente digital y; además, se le concede el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación, cuyos términos empezarán a correr a partir de su notificación.

TERCERO: ENVIAR a dicha apoderada el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5244df7860f82a46d41a9b461ed1d7e0b0c9854add3bd4493edff5044110f**

Documento generado en 30/08/2023 03:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>